PROSPECTO RESUMIDO DE OFERTA PÚBLICA

PROGRAMA GLOBAL DE TÍTULOS DE DEUDA POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U$S 200.000.000 (o su equivalente en otras monedas)

EMISOR

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Bajo el presente Programa Global de Títulos de Deuda (el "Programa"), el Banco de la Provincia de Buenos Aires (indistintamente, el "Banco", "Banco Provincia" o el "Emisor") podrá emitir títulos de deuda simples, a corto, mediano o largo plazo, subordinados o no, con o sin garantía por hasta V/N U$S 200.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (indistintamente, los "Títulos" o los "Títulos de Deuda"). Los Títulos se emitirán en Series y, dentro de cada Serie, en una o más Clases. Dentro de cada Clase, los Títulos tendrán idénticas condiciones de emisión, que serán especificadas en un suplemento de prospecto (el "Suplemento"). Las condiciones de emisión del Programa se aplicarán a cada Serie, sin perjuicio de las adecuaciones que se acuerden para cada una de ellas y/o las Clases subyacentes en el Suplemento correspondiente. Los Títulos podrán estar denominados en pesos o en la moneda que se indique en el Suplemento respectivo.

Los Títulos se encuentran excluidos del sistema de seguro de garantía de los depósitos (ley Nº 24.485). Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto acordado para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 y por el inciso c) del artículo 53 de la ley Nº 21.526 y sus modificatorias (la "Ley de Entidades Financieras"). Además, y salvo que se manifieste de otra manera en el Suplemento aplicable, los Títulos no cuentan con garantías específicas.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LOS TÍTULOS A EMITIRSE BAJO EL MISMO CONTARÁN CON UNA CALIFICACION DE RIESGO EN TANTO LAS NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (EL "BANCO CENTRAL" O "BCRA", EN FORMA INDISTINTA) ASI LO DISPONGAN. SIN PERJUICIO DE ELLO, EL EMISOR PODRÁ OPTAR POR CALIFICAR CADA SERIE Y/O CLASE DE TÍTULOS QUE SE EMITAN BAJO EL PROGRAMA Y, EN SU CASO, INFORMARÁ LA CALIFICACIÓN OTORGADA EN LOS SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES.

EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ES UN ENTE AUTÁRQUICO QUE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY Nº 26.831 DE MERCADO DE CAPITALES, ESTÁ EXCEPTUADO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LA "CNV"). LA CREACIÓN DEL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 690 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016 DEL DIRECTORIO DEL BANCO.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los Títulos, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en la sección "Consideraciones de Riesgo para la Inversión" del presente y el resto de la información contenida en el Prospecto de Programa.

La fecha del presente prospecto resumido de Programa es 28 de octubre de 2016 (el "Prospecto Resumido") y es una versión resumida del prospecto de Programa de fecha 28 de octubre de 2016 (el "Prospecto"); copias del mismo estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en la Casa Central del Emisor, sita en San Martín 137, Ciudad de Buenos Aires.

ADVERTENCIAS

El presente Prospecto contiene información importante que deberá ser leída cuidadosamente antes de adoptarse cualquier decisión respecto de los Títulos. El Emisor distribuye este Prospecto únicamente para el uso en el contexto de una inversión en los Títulos. Por tal motivo, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente. Ninguna persona ha sido autorizada a brindar información ni a realizar ninguna declaración respecto de los asuntos descriptos en este Prospecto, por lo que, de ser brindada tal información o realizada tal declaración, no deberán ser consideradas autorizadas por el Emisor.

El Emisor, habiendo empleado el cuidado razonable para asegurarlo, confirma que la información contenida en este Prospecto es toda la información relevante existente y que es verdadera según su leal saber y entender, de acuerdo con los hechos y no contiene ninguna omisión que pudiera afectar su interpretación. La información contenida en el presente es verdadera en el día de la fecha del presente Prospecto. La entrega del presente Prospecto no creará, en ninguna circunstancia, implicancia alguna de que la información contenida en el presente es correcta en cualquier fecha posterior, o que no se han producido cambios en la información aquí contenida o en cualquier adjunto del presente o en los asuntos del Emisor, desde la fecha del presente Prospecto, no teniendo el Emisor obligación alguna de actualizar el presente.

El contenido del Prospecto y de cada Suplemento no deberá interpretarse como asesoramiento legal, impositivo o de inversión. Todo potencial inversor deberá consultar a sus propios abogados, contadores y demás asesores profesionales con respecto a cualquier aspecto jurídico, cambiario, impositivo, comercial y/o financiero relacionado con el Programa o los Títulos.

La información contenida en este Prospecto con respecto a la situación política, social, económica y legal de la República Argentina ("Argentina") y de la Provincia de Buenos Aires ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas. El Banco sólo será responsable por la transcripción de dicha información de manera precisa. No podrá considerarse que la información contenida en el Prospecto constituye una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro. Además, el Banco no garantiza que sea correcta cualquier información obtenida de fuentes gubernamentales u otras fuentes públicas, como ser el Banco Central o el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina ("INDEC"). El Prospecto contiene resúmenes con respecto a términos y condiciones de ciertos documentos propios (por ejemplo, la Carta Orgánica del Banco). Copias de dichos documentos serán puestas a disposición del inversor, si así lo solicitara, para completar la información resumida en el Prospecto. Tales resúmenes se encuentran condicionados en su totalidad a dichas referencias.

El Emisor es responsable por la información consignada en el Prospecto. Respecto a toda información incluida en este Prospecto con referencia a determinada fuente, se hace la salvedad que el Emisor sólo responde por la exactitud en la mención de la fuente.

Toda vez que los Títulos estarán representados mediante sendos certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores"), las transferencias y constitución de derechos reales sobre los mismos se realizarán conforme a las disposiciones de la Ley Nº 20.643 y concordantes. La Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que éstos podrán transferir en todo o en parte a los titulares de Títulos.

Fuera de la Argentina, este Prospecto no constituye una oferta, ni una invitación por o en representación del Emisor, a suscribir o adquirir Títulos y no deberá considerarse que constituye una recomendación por parte del Emisor en el sentido de que cualquier receptor de este Prospecto deba suscribir o adquirir Títulos. Se considerará que cada receptor ha efectuado su propia investigación y evaluación de la situación financiera del Emisor. La distribución de este Prospecto, o cualquier parte del mismo, y la oferta, venta o posesión de Títulos en ciertas jurisdicciones podrían estar restringidas por normas legales. El Emisor solicita a las personas que reciban este Prospecto que se informen acerca de tales restricciones y las cumplan.

LOS TÍTULOS NO HAN SIDO NI SERÁN REGISTRADOS BAJO LA SECURITIES ACT OF 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NI SEGÚN NINGUNA LEY ESTADUAL DE VALORES NEGOCIABLES. LOS TÍTULOS NO PODRÁN SER OFRECIDOS, VENDIDOS Y/O ENTREGADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y/O A PERSONAS ESTADOUNIDENSES, EXCEPTO A (I) COMPRADORES INSTITUCIONALES CALIFICADOS EN VIRTUD DE LA EXENCIÓN DE REGISTRO ESTABLECIDA POR LA NORMA 144A BAJO LA MENCIONADA LEY DE TÍTULOS VALORES, Y (II) A CIERTAS PERSONAS QUE NO SEAN PERSONAS ESTADOUNIDENSES EN TRANSACCIONES FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN LOS TÉRMINOS DE LA REGULACIÓN S BAJO LA MENCIONADA LEY DE TÍTULOS VALORES.

LOS TÍTULOS DE DEUDA SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DEL SISTEMA DE SEGURO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS ESTABLECIDO BAJO LA LEY N° 24.485. TAMPOCO PARTICIPAN DEL PRIVILEGIO ESPECIAL, EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE ACORDADO PARA LOS DEPOSITANTES POR EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY Nº 21.526 DE ENTIDADES FINANCIERAS

Privilegio de los depositantes

De acuerdo con el artículo 49 inciso e) de la Ley de Entidades Financieras, en el caso de liquidación judicial o quiebra de una entidad financiera, los titulares de depósitos en pesos y moneda extranjera gozan de un derecho de privilegio general para obtener el pago de sus depósitos en forma prioritaria sobre todos los demás acreedores (inclusive los beneficiarios de los Títulos) hasta los montos que se indican más abajo, excepto por los siguientes créditos: (i) créditos con privilegio especial de prenda o hipoteca; (ii) créditos provenientes de redescuentos o adelantos otorgados por el BCRA a entidades financieras conforme a lo previsto por el artículo 17 incisos b), c) y f) de la Carta Orgánica del BCRA; (iii) créditos otorgados por el Fondo de Liquidez Bancaria (FLB) creado por el Decreto Nº 32/01, garantizados por prenda o hipoteca y (iv) ciertos créditos laborales comprendidos en el artículo 268 de la ley Nº 20.744 y sus modificatorias, incluyendo los intereses que se devenguen hasta su cancelación total. Conforme lo previsto en el artículo 16 de la ley Nº 25.780, durante el plazo establecido en la ley Nº 25.561 (la "Ley de Emergencia"), el BCRA puede otorgar redescuentos y adelantos a entidades financieras con problemas de liquidez y/o solvencia, incluidas las que se encuentren bajo el proceso de reestructuración establecido por el artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras.

Gozan del privilegio general establecido por la Ley de Entidades Financieras los titulares de los siguientes depósitos (en el siguiente orden de prelación):

(i) los depósitos de las personas humanas y/o jurídicas hasta la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000) o su equivalente en moneda extranjera, gozando de este privilegio una sola persona por depósito. Habiendo más de un titular, la suma se prorrateará entre los titulares de la imposición privilegiada. A los fines de la determinación del privilegio, se computará la totalidad de los depósitos que una misma persona registre en la entidad;

(ii) los depósitos constituidos por importes mayores a cuatrocientos cincuenta mil pesos ($450.000) o su equivalente en moneda extranjera, por la suma que exceda la indicada anteriormente; y

(iii) los pasivos originados en líneas comerciales otorgadas a la entidad financiera y que afecten directamente al comercio internacional.

De acuerdo con la Ley de Entidades Financieras, los privilegios establecidos en los apartados (i) y (ii) precedentes, no alcanzan a los depósitos constituidos por las personas vinculadas, directa o indirectamente, a la entidad, según las pautas que establezca el BCRA.

Además, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras, el BCRA goza de un privilegio absoluto por sobre todos los demás acreedores de la entidad excepto cuando así lo prevé la Ley de Entidades Financieras.

Adquisición de Títulos por el Emisor

La normativa del BCRA (Sección VI de OPASI–2) establece una serie de requisitos que deben cumplir las entidades financieras que quieran adquirir sus propios títulos. Dado que es intención del Emisor otorgar cierta liquidez a los Títulos, a tales efectos podrá adquirirlos en el mercado secundario, a cuyo fin deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

a) Plazo mínimo: Las entidades financieras podrán intermediar o comprar valores de deuda propios o emitidos por otras entidades financieras, siempre que desde la fecha de emisión o última negociación o transferencia, cualquiera sea el motivo que las origine, haya transcurrido un lapso no inferior a treinta (30) días, excepto cuando se trate de operaciones entre entidades.

b) Adquisición de emisiones propias: Las entidades emisoras podrán comprar valores propios, en las condiciones mencionadas precedentemente, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de cada emisión colocada (suscripta e integrada). Los valores propios adquiridos y no recolocados en el mismo día podrán ser cancelados anticipadamente.

c) Excesos de recompra: Los excesos al límite de tenencia de valores propios anteriormente mencionado, medidos en promedio mensual de saldos diarios, estarán sujetos a un cargo equivalente a dieciocho por ciento (18%) nominal anual.

d) Prohibiciones:

d.1) Las entidades financieras que hagan uso de redescuentos o adelantos del BCRA para situaciones transitorias de liquidez, no podrán adquirir valores emitidos por ellas, aun cuando haya transcurrido el plazo mínimo de treinta (30) días desde la fecha de emisión, última negociación o transferencia, mientras se mantengan vigentes aquellas facilidades.

d.2) Las entidades financieras no podrán comprar para su posterior recolocación sus propias emisiones de deuda subordinada que haya sido o sea considerada a los fines de la determinación de la responsabilidad patrimonial computable.

d.3) Las entidades financieras emisoras de deuda subordinada, admitida para determinar la responsabilidad patrimonial computable, o convertible en acciones de la entidad no podrán recibir títulos o documentos que la representen en garantía de financiaciones o como contragarantía de avales otorgados a favor de terceros o de responsabilidades eventuales asumidas por cuenta de terceros.

Prácticas contables

Los estados contables del Banco son preparados de conformidad con los Principios Contables Generalmente Aceptados en Argentina ("PCGA") y las regulaciones del Banco Central, que difieren en algunos aspectos de aquéllos. Los estados contables del Banco contienen una descripción de las principales diferencias entre los PCGA y las regulaciones del BCRA.

Las referencias en el Prospecto a "pesos", "Pesos", "Ps." y "$" son a la moneda de curso legal en Argentina. Las referencias a "dólares estadounidenses", "dólares", "Dólares Estadounidenses", "Dólares", "USD" y "U$S" son a la moneda de curso legal en Estados Unidos.

Los estados contables del Banco estarán disponibles para ser entregados a los interesados en los domicilios del Emisor mencionados en la tapa del presente Prospecto. Asimismo, los estados contables del Emisor se encuentran incorporados en la página web del BCRA www.bcra.gob.ar/sisfin/sf010100.asp, por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control.

Con fecha 12 de febrero de 2014, el BCRA emitió la Comunicación "A" 5541 mediante la cual estableció los lineamientos de un Plan de Convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante "NIIF") para la confección de los Estados Contables de las entidades alcanzadas por la Ley de Entidades Financieras correspondientes a los ejercicios anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2018.

Redondeo

Algunas de las cifras que se incluyen en el Prospecto han sido redondeadas. En consecuencia, es probable que las cifras que figuran como totales en algunos cuadros no sean la suma aritmética de las cifras que las preceden. En particular, respecto de la información contable contenida en el Prospecto, en línea con lo dispuesto en los PCGA, los importes se registran en miles de pesos, sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementan los valores en una unidad cuando el primer digito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Nota especial referida a declaraciones sobre el futuro

En el Prospecto se han incluido declaraciones a futuro, que se basan fundamentalmente en opiniones, expectativas y proyecciones actuales del Banco y sus administradores respecto de los acontecimientos, y las tendencias operativas y financieras que incidirán en el futuro en el negocio del Banco. Muchos factores importantes, además de los que se analizan en otras secciones del Prospecto (como las secciones "Consideraciones de Riesgo para la Inversión" y "Reseña y Perspectiva Operativa Financiera"), podrían generar resultados reales marcadamente diferentes a los previstos en las declaraciones a futuro, incluidos entre otros:

-cambios generales económicos, financieros, políticos, legales, sociales o de cualquier otra índole en Argentina o en otros países de América Latina o cambios en mercados desarrollados o emergentes;

-cambios en los mercados de capitales que puedan afectar las políticas o actitudes hacia los préstamos a la Argentina o las empresas argentinas o la inversión en ellas;

-inflación;

-variaciones en las tasas de interés y en los costos de los depósitos;

-normativas del gobierno argentino que afecten las operaciones del Banco;

-fallos adversos en procesos legales;

-riesgos de crédito en general, como por ejemplo el aumento de los incumplimientos en el pago por parte de los prestatarios;

-incrementos inesperados en costos de financiamientos u otros costos;

-inhabilidad del Banco para obtener financiamiento adicional bajo términos favorables;

-fluctuaciones o reducción del valor de la deuda soberana que detenta el Banco en tesorería;

-competencia en el mercado bancario, financiero y otros relacionados en Argentina;

-retiros de depósitos por clientes del Banco;

-deterioro en la situación comercial y económica en el plano regional, nacional e internacional; y

-fluctuaciones en el tipo de cambio del peso.

El Prospecto incluye información relevante en relación con el desempeño operativo y financiero del Banco. Al analizar esa información, el inversor deberá considerar el hecho de que los resultados pasados no son, necesariamente, una indicación de resultados futuros, no pudiendo asegurarse que el Banco obtendrá resultados comparables. Las proyecciones del Banco son, en general, basadas inicialmente en la opinión de los administradores del Banco. Estas proyecciones son apenas estimativas de resultados futuros, fundamentalmente en premisas hechas al momento en que fueron desarrolladas. De esta forma, no se puede garantizar que los resultados proyectados serán alcanzados o que los resultados calculados no variaran significativamente en relación a las proyecciones respectivas. Además de eso, condiciones futuras podrán exigir acciones diferentes de las tenidas en consideración en la información, no garantizando que las proyecciones de resultados futuros serán alcanzadas. Podrán existir diferencias entre las proyecciones y los resultados efectivamente calculados porque hechos y circunstancias no ocurren conforme lo esperado y estas diferencias pueden ser significativas y tener un efecto adverso y material para el Banco y sus operaciones y estado financiero. Asimismo, las condiciones económicas en general, que no son previsibles, también pueden tener un efecto negativo adverso en las proyecciones efectuadas por los administradores del Banco. El inversor no debe tomar como fundamento para la decisión de invertir en los Títulos, cualquier información contenida en este Prospecto referida a resultados futuros. Los términos “se considera”, “podría”, “sería”, “se estima”, “continuaría”, “se prevé”, “se pretende”, “se espera”, “se pronostica”, “se cree” y otros similares se utilizan para identificar declaraciones a futuro. En dichas declaraciones se incluye información relativa a los resultados de las

operaciones, las estrategias comerciales, los planes de financiamiento, la posición competitiva, el entorno del sector, posibles oportunidades de crecimiento (tanto orgánico como por adquisiciones), los efectos de las reglamentaciones futuras y los efectos de la competencia que posiblemente o supuestamente podrían producirse en el futuro. Estas declaraciones tienen validez únicamente en la fecha en que fueron realizadas y el Banco no asume obligación alguna de actualizarlas en forma pública o de revisarlas después de la distribución del Prospecto y del Suplemento respectivo debido a nueva información, hechos futuros u otros factores. Además, el Banco ha basado estas declaraciones respecto del futuro en gran parte en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuros que afectan sus actividades. Estas expectativas y proyecciones están sujetas a significativos riesgos e incertidumbres y podrían no resultar exactas o cambiar significativamente. En vista de los riesgos e incertidumbres mencionados más arriba, los hechos y circunstancias futuros que se analizan en este Prospecto no constituyen una garantía del desempeño futuro.

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA CAMBIARIA

Para consultar más información sobre la normativa cambiaria, véase la sección "*Aviso a los Inversores sobre Normativa Cambiaria*" del Prospecto.

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS

Para consultar más información sobre la normativa referente a lavado de activos, véase la sección "*Aviso a los Inversores sobre Normativa Referente a Lavado de Activos*" del Prospecto.

DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA y ASESORES

Para consultar la información relativa a los directores, gerentes y asesores, véase la sección "*Datos sobre Directores, Gerencia de Primera Línea y Asesores"* del Prospecto.

COMITÉS Y COMISIONES DE DIRECTORIO

Para consultar la información relativa a los Comités y Comisiones de Directorio, véase la sección "*Comités y Comisiones de Directorio"* del Prospecto.

CONDICIONES GENERALES DE LOS TÍTULOS A EMITIR BAJO EL PROGRAMA

A continuación se resumen los términos y condiciones generales de los Títulos que el Emisor podrá emitir en el marco del Programa, las cuales serán complementadas y/o modificadas por los términos y condiciones específicos de cada Serie y/o Clase que se detallen en los suplementos respectivos.

Emisor	Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Programa	Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda.
Organizador	Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Agentes Colocadores	Aquél o aquéllos que sean designados en el Suplemento de cada Serie y/o Clase

	de Títulos.
Monto del Programa	Por el monto máximo de valor nominal US$200.000.000 (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento.
Duración del Programa	La duración del Programa será de cinco años, contados a partir de la fecha de autorización de este Programa por parte del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, el 23 de junio de 2016.
Oferta	Los Títulos de Deuda se podrán ofrecer en la Argentina y/o en otras jurisdicciones, según se especifique en el Suplemento correspondiente.
Período de Licitación	Será el que se determine en el Suplemento correspondiente.
Forma de los Títulos de Deuda	Según lo permitan las normas aplicables, los Títulos de Deuda podrán ser escriturales, estar representados en títulos cartulares definitivos al portador o nominativos (y en este último caso, ser endosables o no), o estar representados en certificados o títulos globales (para su depósito con depositarios autorizados por las normas vigentes de la jurisdicción que corresponda), según se especifique en el Suplemento aplicable. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587, actualmente los títulos valores emitidos en Argentina deben ser nominativos no endosables. Los Títulos serán títulos simples y podrán emitirse a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con o sin garantía.
Garantía	Se podrán emitir Títulos garantizados, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento correspondiente, en tanto lo permita la legislación aplicable, en particular el Artículo 28 de la Ley de Entidades Financieras. Los Títulos se encuentran excluidos del sistema de seguro de garantía de los depósitos (ley Nº 24.485). Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto acordado para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 y por el inciso c) del artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras.
Moneda de Emisión	Los Títulos de Deuda podrán estar denominados en dólares estadounidenses, pesos argentinos, o en cualquier otra moneda o unidad monetaria conforme se especifique en el Suplemento correspondiente, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión en dicha moneda o unidad monetaria. Asimismo, podrán estar denominados en más de una moneda, según se especifique en el Suplemento aplicable.
Moneda de Pago	Los Títulos de Deuda serán pagaderos en la moneda que se determine en el Suplemento correspondiente. En caso que los Títulos de Deuda estén

	denominados en moneda extranjera, los servicios podrán ser pagaderos en pesos al tipo de cambio que se determine en el Suplemento correspondiente, o en la forma que se establezca en el Suplemento correspondiente.
Emisión en Series y Clases	Los Títulos de Deuda podrán ser emitidos en diversas Clases y/o Series, y aunque los Títulos de Deuda de distintas Clases y/o Series podrán prever términos y condiciones y otorgar derechos diferentes entre sí, los Títulos de Deuda de una misma Clase, siempre otorgaran los mismos derechos.
Rango	Los Títulos de Deuda emitidos bajo el Programa constituirán obligaciones directas, generales e incondicionales del Emisor, en un mismo o igual orden de prelación en el pago (*pari passu*), y sin ninguna preferencia entre ellas, y deberán, en todo momento, categorizarse por igual (en todos los aspectos), respecto de todos los endeudamientos presentes y futuros del Emisor, excepto que se establezca lo contrario en el Suplemento correspondiente.
Precio de Emisión	Los Títulos de Deuda podrán emitirse a la par, o con descuento o prima respecto del valor par, según se encuentre permitido por la normativa vigente y según se especifique en el Suplemento correspondiente.
Vencimientos	Los Títulos integrantes de cada Serie tendrán el plazo mínimo y máximo que se determine en el Suplemento correspondiente, dentro de los límites vigentes de conformidad con las normas del Banco Central.
Amortización	Será la que se determine para cada Serie de Títulos en el Suplemento correspondiente.
Períodos de Intereses y Tasas de Interés	La duración de los períodos de intereses para los Títulos y la tasa de interés aplicable o su método de cálculo podrán diferir en ciertas oportunidades o ser iguales para cualquier Serie. La tasa de interés aplicable a cada una de las Series puede ser fija o variable, según un índice o una fórmula, o emitirse sin devengamiento de intereses y en forma plenamente descontada. Dicha información estará especificada en el respectivo Suplemento aplicable.
Intereses Punitorios	Cuando existan importes adeudados bajo los Títulos que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de pago correspondiente, podrán devengarse intereses punitorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés fijada o la tasa que se determine en el Suplemento correspondiente.
Pago de Servicios	Los intereses y/o amortizaciones respecto de los Títulos serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Serie o Clase y en el Suplemento correspondiente. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil. Las obligaciones de pago se

	considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor ponga a disposición de los inversores, o del agente de pago de existir éste, o de la Caja de Valores, en cuanto a los Títulos allí depositadas, los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos y los mercados de valores autorizados están obligados a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Destino de los Fondos	Los fondos netos provenientes de la colocación de los Títulos de Deuda a emitirse bajo el Programa serán destinados por el Emisor a uno o más de los fines que se prevean en el Suplemento, siempre en cumplimiento de la normativa aplicable al Banco de la Provincia de Buenos Aires. Ver "Destino de los Fondos" en el presente.
Listado y Negociación	Banco de la Provincia de Buenos Aires podrá solicitar autorización para el listado y/o negociación de una o más Clases y/o Series de Títulos de Deuda en uno o más mercados autorizados en el país y/o en el exterior, según se especifique en el Suplemento correspondiente.
Unidad Mínima de Negociación	Las unidades mínimas de negociación de los Títulos de Deuda, y sus múltiplos correspondientes, serán determinadas oportunamente en cada Suplemento según las normas aplicables vigentes.
Denominación Mínima	Las denominaciones mínimas de los Títulos de Deuda, y sus múltiplos correspondientes, serán determinados oportunamente en cada Suplemento según las normas aplicables vigentes.
Reembolso anticipado a opción del Emisor	El Emisor podrá (a menos que en las condiciones de emisión de una Serie se especifique de otro modo) reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de los Títulos de dicha Serie que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso, siempre que hubiera transcurrido el plazo mínimo establecido a tales efectos por el BCRA.
Rescate por cuestiones impositivas	Los Títulos podrán ser rescatables o no, según se especifique en el Suplemento pertinente, a opción del Emisor, en todo o en parte, por su valor nominal más los intereses devengados e impagos, en el caso que el Emisor resultare obligado a efectuar pagos adicionales con respecto a, entre otros conceptos, retenciones impositivas en la República Argentina como resultado de un cambio en la legislación impositiva o en la interpretación de la misma.
Calificación de riesgo	El Emisor podrá calificar cada Clase y/o Serie de Títulos a ser emitidos bajo el Programa, según se establezca en el correspondiente Suplemento.

ESTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO

Autorizaciones	La creación del Programa ha sido autorizada por Resolución N° 690/16 de fecha 23 de junio de 2016 del Directorio del Banco.
Ley aplicable	Leyes de la República Argentina o las que eventualmente se determine en el Suplemento correspondiente, sujeto a cualquier requisito legal aplicable.
Agente de Registro	Caja de Valores o aquella otra entidad que sea designada en el Suplemento de cada Serie y/o Clase de Títulos.
Agente de Pago	Caja de Valores o aquella otra entidad que sea designada en el Suplemento de cada Serie y/o Clase de Títulos.
Forma de colocación.	Licitación pública, suscripción directa o bookbuilding o cualquier otra forma que se determine en el Suplemento correspondiente. Una oferta podrá subordinarse a la colocación total o parcial de una Serie de Títulos. En ese caso, de no alcanzarse la colocación de la totalidad –o de la cantidad parcial prevista-, la misma podrá ser declarada desierta.
Ofertas de Adquisición	Los inversores interesados en la adquisición de los Títulos deberán manifestar su voluntad irrevocable mediante la firma y entrega a los Agentes Colocadores y/u otros agentes habilitados las ofertas de adquisición detallando el monto nominal total que se prestan a suscribir y otras características mencionadas en dicha solicitud; ello, de conformidad con lo que disponga el Suplemento respectivo.
Aceptación de Ofertas de	Los inversores interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarles a los Agentes Colocadores para el cumplimiento de su función y de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación la Ley de Prevención de Lavado de Activos, normas modificatorias y la normativa concordante del BCRA o aquéllas establecidas por otras autoridades con autoridad en la materia. Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar aquellas Ofertas de Adquisición que no cumplan con la normativa antes mencionada o los requerimientos efectuados por los mismos.
Régimen Impositivo y Montos Adicionales	El pago respecto de los Títulos será efectuado sin retención o deducción respecto de impuestos, retenciones, tasas o cargas públicas en la República Argentina actuales o futuras de cualquier naturaleza impuestas o establecidas por, o en representación de, la República Argentina o de cualquier subdivisión política o

	autoridad de dicho país o vigente en la República Argentina con facultades para fijar impuestos, salvo que la ley imponga dicha retención o deducción. En dicho caso, el Emisor abonará los montos adicionales (los "Montos Adicionales") que sean necesarios, a fin de que los montos netos que los tenedores de Títulos reciban luego de efectuada dicha retención o deducción sean iguales a los montos que habrían recibido de no existir dicha retención o deducción; ello, excepto que no deban pagarse montos adicionales respecto de algún inversor cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos impuestos en relación con sus Títulos en razón de mantener alguna conexión con la República Argentina, una jurisdicción provincial o local, o con el Emisor, distinta de la simple titularidad de los Títulos o el recibo del pago pertinente respecto del mismo. *Para mayor información, véase la Sección "Tratamiento Impositivo" del presente*.
Compra o adquisición de por parte del Emisor	A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, y sujeto al cumplimiento de los requisitos aplicables, el Emisor y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, podrán, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir Títulos en circulación de cualquier Clase y/o Serie y realizar con respecto a ellas, cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, y/o sus sociedades controladas y/o vinculadas, según corresponda, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros y/o cancelarlas. Los Títulos así adquiridos por el Emisor, y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, mientras no sean transferidos a un tercero, no serán considerados en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de tenedores de los Títulos en cuestión y no darán al Emisor, y/o a sus sociedades controladas y/o vinculadas, derecho a voto en tales asambleas. Para un mayor detalle sobre los requisitos que debe cumplir el Banco a los efectos de adquirir los Títulos, véase la Sección "*Adquisición de Títulos por el Emisor*" del Título "*Advertencias*".

INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL BANCO

Información contable y financiera

Los cuadros que se incluyen a continuación presentan datos financieros y contables consolidados del Banco. El inversor debería leer esta información conjuntamente con los estados contables y las notas relacionadas a los mismos, incluidos en este Prospecto, y la información descripta en la sección "Reseña y Perspectiva Operativa Financiera". Los datos financieros seleccionados para los años finalizados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, y para los semestres finalizados el 30 de junio de 2016 y 2015, provienen de los estados contables anuales auditados y de periodos intermedios con informe de revisión limitada, respectivamente, incluidos en este Prospecto. Respecto de las prácticas contables utilizadas, véase la sección "Advertencias–Prácticas contables".

El Banco se encuentra en el proceso de implementación de las NIIF, de acuerdo a lo dispuesto en la Comunicación "A" 5541 del BCRA. Con fecha 27 de marzo de 2015, la Entidad presentó ante el BCRA el Plan de Implementación para la Convergencia a las NIIF y, con fecha 29 de septiembre de 2015, el Banco presentó una actualización de dicho Plan.

Mediante la Comunicación "A" 5844, el BCRA estableció los lineamientos que deberán cumplimentar las entidades financieras a fin de elaborar la conciliación de sus activos y pasivos con aquellos que resultarían de aplicar las NIIF. La citada comunicación establece que la primera presentación de este requerimiento informativo corresponde a los saldos al 31 de diciembre de 2015, y su vencimiento operó el día 31 de marzo de 2016, el cual fue cumplido por el Banco. Esta entidad, ha elaborado y presentado en término conforme a la normativa, la conciliación de activos y pasivos por aplicación de las NIIF conjuntamente con la actualización del Plan de Implementación dando cumplimiento a lo dispuesto por el BCRA.

Los siguientes datos deben leerse junto con el Capítulo V "Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera" y los estados contables que forman parte del Prospecto y están condicionados por referencia a los mismos.

	Al 31 de Diciembre			**Al 30 de Junio**	
Datos del Balance	**2013**	**2014**	**2015**	**2015**	**2016**
	en millones de pesos				
Activo					
Disponibilidades	13.289	14.557	19.920	20.105	43.979
Títulos Públicos y privados	11.735	19.009	17.122	23.028	35.059
Prestamos netos	42.833	59.178	85.626	66.320	90.064
Otros Créditos por intermediación financiera	6.020	8.993	10.320	7.019	17.090
Bienes de uso y bienes diversos	871	1.008	1.347	1.251	1.461
Otros Activos [(1)]	3.000	4.585	4.065	5.488	5.055
Total de Activos	**77.748**	**107.330**	**138.400**	**123.211**	**192.708**
Pasivo					
Depósitos	68.690	90.985	122.045	108.925	168.339
Obligaciones por intermediación Financiera [(1)]	2.378	6.985	5.624	4.479	11.976
Obligaciones diversas	355	496	915	646	912
Previsiones	1.428	942	686	1.023	753
Partidas pendientes de Imputación	24	31	26	52	37
Total del Pasivo	**72.875**	**99.439**	**129.296**	**115.125**	**182.017**
Total Patrimonio Neto	**4.873**	**7.891**	**9.104**	**8.086**	**10.691**
Total Patrimonio Neto más Pasivo	**77.748**	**107.330**	**138.400**	**123.211**	**192.708**
Estado de Resultados					
Ingresos financieros	10.397	17.256	20.966	9.351	15.490
Egresos financieros	(4.656)	(8.739)	(12.404)	(5.373)	(8.691)
Cargo por incobrabilidad	(400)	(678)	(712)	(288)	(556)
Ingresos Netos por servicios	2.419	2.996	4.225	1.832	2.377
Gastos de Administracion	(5.610)	(7.748)	(10.844)	(5.135)	(6.839)
Resultado Neto por intermediación financiera	2.150	3.087	1.231	387	1.781
Utilidades diversas netas	(707)	(45)	(3)	(192)	(194)
Ganancia (Pérdida) Neta	**1.443**	**3.042**	**1.228**	**195**	**1.587**

(1) Incluye bienes intangibles, participaciones en otras sociedades, créditos diversos y partidas pendientes de imputación.

Indicadores Principales

El cuadro que consta a continuación muestra los principales indicadores del Banco al 30 de junio de 2015 y de 2016 y al 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016

		Al 31 de Diciembre			Al 30 de Junio	
	Activos	**2013**	**2014**	**2015**	**2015**	**2016**
1	Patrimonio Neto / Activos Neteados (Apalancamiento)	6,40%	7,70%	6,70%	6,70%	5,80%
2	Patrimonio Neto / Préstamos	11,40%	13,30%	10,63%	12,19%	11,87%
3	Previsiones / Cartera Irregular	129,00%	134,80%	122,70%	124,40%	100,30%
4	Previsiones / Cartera de Préstamos	2,50%	2,60%	2,00%	2,50%	2,30%
5	Cartera Comercial Irregular / Préstamos	0,18%	0,26%	0,39%	0,39%	0,29%
6	Cartera Comercial asimilable a Consumo Irregular/ Préstamos	0,42%	0,43%	0,48%	0,48%	0,55%
7	Cartera Consumo Irregular / Préstamos	1,26%	1,23%	1,10%	1,10%	1,40%
8	Cartera Irregular / Financiaciones y Garantías Otorgadas	1,90%	2,00%	1,60%	2,00%	2,30%
9	Exposición al Sector Público	29,26%	24,69%	21,68%	20,02%	13,90%
10	Préstamos / Depósitos	57,60%	59,60%	62,00%	64,90%	61,70%
	Eficiencia	**2013**	**2014**	**2015**	**2015**	**2016**
11	Ingresos Netos por Servicios / Gastos de Administración	43,40%	38,90%	39,40%	38,30%	38,40%
12	Margen Financiero Neto / Gastos de Administración	37,30%	39,10%	10,80%	17,30%	19,00%
13	Activos Líquidos / Pasivos Líquidos	21,60%	17,10%	16,70%	19,90%	26,70%
14	Préstamos netos / Activo	55,10%	55,10%	61,87%	53,83%	46,74%
15	Gastos de Administración / Activos Neteados	8,10%	8,30%	9,00%	8,90%	8,70%
	Rentabilidad	**2013**	**2014**	**2015**	**2015**	**2016**
16	ROE	38,10%	48,20%	14,80%	18,20%	29,30%
17	ROA	2,10%	3,30%	1,00%	1,40%	1,80%

1 Patrimonio neto que incluye el resultado del ejercicio / activos neteados de operaciones de pases, a término y contado a liquidar del mes
2 Prestamos netos / Activo
3 Previsiones por riesgo de incobrabilidad de Financiaciones y Garantías / Asistencia crediticia y responsabilidades eventuales en situación irregular - 3, 4, 5 y 6 - del Estado de Situación de Deudores

4 Previsiones por riesgo de incobrabilidad de la Cartera de Préstamos / Total de Préstamos Brutos

5 Cartera Comercial Irregular / Préstamos
6 Cartera Comercial asimilable a Consumo Irregular/ Préstamos
7 Cartera Consumo Irregular / Préstamos
8 Cartera Irregular / Financiaciones y garantías Otorgadas
9 Activos del Sector Público (sin considerar LEBACS) / Total de Activos
10 Préstamos Totales - capitales (promedio 12 meses) / Depósitos Totales - capitales (promedio 12 meses)

11 Ingresos Netos por Servicios (Flujos acumulados 12 meses) / Gastos de Administración (Flujos acumulados 12 meses)
12 Margen Financiero más Resultado por Servicios (Flujos acumulados 12 meses) / Gastos de Administración (Flujos acumulados 12 meses)
13 Activos Líquidos (1) / Pasivos Líquidos (2) - (1) Disponib., Tít. Púb. con cotiz. (excepto tenencia en ctas. de inversión, para op. de compra-venta o interm. y por op. de pase con el BCRA), Tít. Priv. con cotiz., Pmos. Interfin., OCIF - BCRA Certif. de Dep. a plazo y Aceptaciones y Certif. de Dep. comprados. (2) Depósitos y Finan. recibidas de Entidades Financieras Locales.
14 Prestamos netos / Activo
15 Gastos de Administración (Flujos acumulados 12 meses) / Promedio del Activo de los últimos 12 meses, deducido el importe a netear por operaciones de pase, a término y contado a liquidar.
16 Resultados Netos mensuales de los últimos 12 meses / Promedio del Patrimonio Neto de los últimos 12 meses (sin incluir Resultados del Ejercicio), rezagado un período.
17 Resultados mensuales de los últimos 12 meses / Promedio del Activo de los últimos 12 meses, rezagado un período deducido el importe a netear por operaciones de pase, a término y contado a liquidar.

Los indicadores financieros del Banco muestran una ostensible mejoría, tanto en materia de Resultados como en Liquidez y Solvencia.

En este sentido (pero no limitado) ha sido fundamental la notoria mejoría que registró la posición financiera neta del Banco con el Sector Público (Activo menos Pasivo), que pasó de una posición neta acreedora de $16.482 millones en dic-15 a una deudora de $17.100 millones en jun-16, es decir una mejora de $33.500 millones, en dicho período.

En particular, debe destacarse la evolución de la posición con la Provincia de Buenos Aires, a punto tal que revirtió su saldo deudor de $20.000 millones al cierre de 2015 a un saldo acreedor de $5.600 millones al 30 de Junio 2016, con el virtuosismo de haberlo alcanzado por la doble vía, es decir, tanto por una reducción de los créditos como por un incremento de los depósitos. En este sentido, si bien resultó importante la asistencia financiera que le brindó la Nación a la Provincia en las primeras semanas del nuevo gobierno, fue fundamental el acuerdo alcanzado por la Nación con los acreedores externos, lo cual le permitió a la Provincia tener a acceso al mercado internacional de deuda, con una mayor oferta de fondos, en condiciones más ventajosas. De esta manera, no solo lograron cancelar parte de las deudas que registraba con el Banco, sino, además y en paralelo, incrementaron las imposiciones en la entidad (tanto en cuentas a la vista como en Plazo Fijo).

POSICION NETA DEL SECTOR PUBLICO (pesos y dólares)

Millones de pesos equivalentes

Sector	31/12/2015			31/06/2016			Variación nominal Posic. Neta
	Activo (A)	Pasivo* (P)	Posic. Neta (A - P)	Activo (A)	Pasivo* (P)	Posic. Neta (A - P)	
Nacional	8.384	4.023	4.361	8.191	5.292	2.899	-1.462
Provincial	21.491	1.444	20.047	19.079	24.717	-5.638	-25.685
Municipal	165	8.091	-7.926	61	14.406	-14.345	-6.419
TOTAL	**30.040**	**13.558**	**16.482**	**27.331**	**44.415**	**-17.084**	**-33.566**

SIFU: Sistema de Fondos Unificados

Los Municipios también han incrementado fuertemente el monto de sus depósitos durante el periodo diciembre 2015-junio 2016.

Esta reversión de saldos con el Sector Público se tradujo en múltiples beneficios en la hoja de balance de la institución. Para comenzar, permitió una profunda recomposición de la posición de liquidez, que en su versión amplia se incrementó en $21.400 millones, casi duplicando el ratio con respecto a los depósitos que tenía a fines de 2015 (pasó de 16,1% a 29.9%), reduciendo el spread con el sistema a la mitad de lo observado a fin del año pasado (10,6% vs 20,8%).

Por otro lado, se logró mejorar la estructura y el costo del fondeo, en la medida de que esa mayor disponibilidad de fondos públicos permitió al Banco reducir la remuneración de los depósitos privados, en una magnitud tal que por primera vez en muchos años el Banco Provincia comenzó a pagar al ahorrista por debajo de las tasas promedio del sistema: i) en el segmento mayorista el Banco pagó en el 2015 en promedio 71 puntos básicos por arriba del mercado vs. 76 puntos básicos que se pagaron por debajo del mercado durante el primer semestre de este año; ii) en el segmento minorista el Banco en 2015 pagó 30 puntos básicos por arriba del mercado y en el 2016 ha pagado 57 puntos básicos por debajo del mercado.

Pero además, como consecuencia de las mejoras introducidas, el Banco ha cambiado su estructura de fondeo a plazo, con una fuerte reducción del fondeo del sector privado mayorista (se redujo del 38,2% al 30,4%) que es el más caro y volátil, compensado por el sector privado minorista (pasó del 39,8% al 44,6%) y el sector público (se elevó del 22% al 25%).

Composición de los Depósitos a Plazo Fijo en pesos

Base promedio mensual - En %

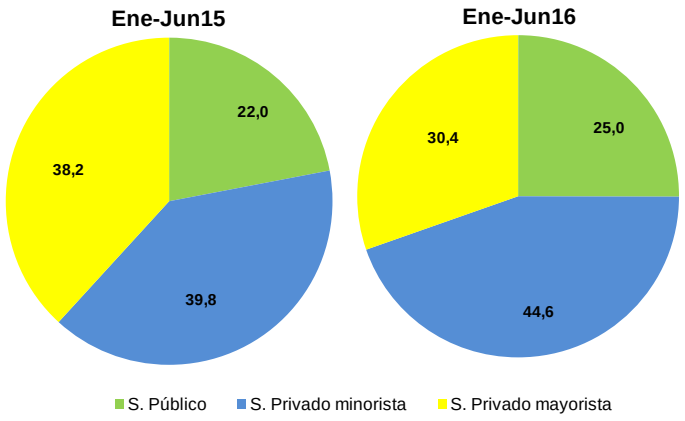

Adicionalmente, se redujo de manera sensible el peso del Sector Público dentro de la estructura del Activo (bajó del 21,6% al 13,6%), donde casi la mitad de dicha disminución lo explica la exposición a créditos con la Provincia de Buenos Aires.

Pero sin duda, el aspecto saliente de estos primeros 6 meses del año es que el Banco mejoró notablemente su capacidad de auto-capitalización en base a Resultados: las ganancias acumuladas multiplican por 8 las obtenidas en similar período de 2015 ($1.587 millones vs $195 millones), mientras que en términos del Activo (ROA) subieron

desde 1,34 a 1,83. Con el aditamento de haber alcanzado una cobertura total de los Gastos de Administración con el Margen Financiero, cuando un año atrás el ratio de cobertura era del 77%.

Este logro es tanto más valorable en la medida que se logró concretar en un entorno macroeconómico complejo. La reversión favorable en la posición neta con el sector público se tradujo en una mejora en la liquidez, lo cual redundó en menores tasas y mejor estructura de fondeo sin resignar volumen. En ese entorno, el Banco realizó un esfuerzo muy grande desde el plano comercial y desde el cuadro de resultados, jugando un rol contracíclico al apoyar al tejido productivo en un entorno económico complejo, ganando volumen en el mercado crediticio tanto en pesos como en dólares, mejorando el spread por intermediación financiera, lo cual ha redundado en una mejora muy significativa del cuadro de resultados.

A continuación se incluyen una serie de cuadros que exponen información relevante sobre los depósitos del Banco al 30 de junio de 2015 y de 2016 y al 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016**:**

Total de Depósitos por Sector

(Evolución 31 de diciembre 2013 a 30 de junio 2016)

	Al 31 de Diciembre			Al 30 de Junio	
	2013	**2014**	**2015**	**2015**	**2016**
			en millones de pesos		
Sector Publico No Financiero	17.970	23.481	21.314	26.154	53.403
Sector Financiero	123	193	217	134	148
Sector Privado no Financiero	50.597	67.311	100.514	82.636	114.788
Cuentas Corrientes	8.844	11.616	14.402	13.525	16.527
Cajas de Ahorro	15.092	20.478	29.813	25.618	38.022
Depósitos a Plazo Fijo	24.892	32.954	53.024	40.866	57.507
Otros	1.396	1.650	2.288	1.824	1.705
Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengadas a pagar	373	613	987	803	1.027
Total	**68.690**	**90.985**	**122.045**	**108.924**	**168.339**

Concentración de los Depósitos

	Al 31 de Diciembre						Al 30 de Junio			
	2013		**2014**		**2015**		**2015**		**2016**	
Número de Clientes	Saldos	% sobre cartera total	Saldos	% sobre cartera total	Saldos	% sobre cartera total	Saldos	% sobre cartera total	Saldos	% sobre cartera total
10 mayores clientes	10.125	14,74%	16.024	17,61%	13.758	11,27%	23.127	21,23%	39.819	23,65%
50 siguientes mayores clientes	10.799	15,72%	13.574	14,92%	15.981	13,09%	13.698	12,58%	16.390	9,74%

100 siguientes mayores clientes	6.460	9,40%	7.627	8,38%	9.487	7,77%	8.163	7,49%	9.431	5,60%
Resto de clientes	41.307	60,13%	53.760	59,09%	82.820	67,86%	63.937	58,70%	102.699	61,01%
Total	**68.691**		**90.985**		**122.046**		**108.925**		**168.339**	

Apertura por Plazo de Depósitos y otras Obligaciones por Intermediación Financiera

Al 30 de junio de 2016	Plazo que resta para su vencimiento						
	1 Mes	3 Meses	6 Meses	12 Meses	24 Meses	Más de 24 Meses	**Total**
Depósitos	138.741	26.844	2.379	360	12	3	168.339
Otras Obligaciones por Intermediación Financiera							
BCRA	13	15	20	36	62	48	194
Banco y Organismos internacionales	113	96	46	0	0	0	255
Otros	3.779	0	0	0	0	0	3.779
Total	**142.646**	**26.955**	**2.445**	**396**	**74**	**51**	**172.567**

Al 30 de junio de 2015	Plazo que resta para su vencimiento						
	1 Mes	3 Meses	6 Meses	12 Meses	24 Meses	Más de 24 Meses	**Total**
Depósitos	91.046	13.572	2.979	1.324	2	2	108.925
Otras Obligaciones por Intermediación Financiera							
BCRA	9	12	18	39	66	76	220
Banco y Organismos internacionales	27	47	11	73	0	0	158
Otros	2.399	0	0	0	0	0	2.399
Total	**93.481**	**13.631**	**3.008**	**1.436**	**68**	**78**	**111.702**

Al 31 de diciembre de 2015	Plazo que resta para su vencimiento						
	1 Mes	3 Meses	6 Meses	12 Meses	24 Meses	Más de 24 Meses	**Total**

Depósitos	99.874	18.055	2.846	1.262	7	1	122.045
Otras Obligaciones por Intermediación Financiera							
BCRA	9	15	23	43	69	73	232
Banco y Organismos internacionales	40	155	37	0	0	0	232
Otros	4.344						4.344
Total	**104.267**	**18.225**	**2.906**	**1.305**	**76**	**74**	**126.853**

Al 31 de diciembre de 2014	Plazo que resta para su vencimiento						
	1 Mes	3 Meses	6 Meses	12 Meses	24 Meses	Más de 24 Meses	**Total**
Depósitos	76.684	10.262	3.028	1.007	3	1	90.985
Otras Obligaciones por Intermediación Financiera							
BCRA	9	12	18	35	67	75	216
Banco y Organismos internacionales	26	83	0	0	0	0	109
Otros	2.950						2.950
Total	**79.669**	**10.357**	**3.046**	**1.042**	**70**	**76**	**94.260**

Al 31 de diciembre de 2013	Plazo que resta para su vencimiento						
	1 Mes	3 Meses	6 Meses	12 Meses	24 Meses	Más de 24 Meses	**Total**
Depósitos	57.770	7.644	2.420	855	1	0	68.690
Otras Obligaciones por Intermediación Financiera							
BCRA	5	6	10	23	48	76	168
Banco y Organismos internacionales	289	6	40	0	0	0	335
Otros	1.462						1.462
Total	**59.526**	**7.656**	**2.470**	**878**	**49**	**76**	**70.655**

DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos netos de la emisión y venta de los Títulos se destinarán a uno o más de los siguientes destinos, conforme se especifique en el correspondiente Suplemento: (i) capital de trabajo en la Argentina, (ii) refinanciación de pasivos, y (iii) otorgamiento de préstamos a empresas y/o personas para cualquiera de los fines descriptos precedentemente, respetando las relaciones técnicas y demás disposiciones previstas en la Carta Orgánica del Banco, la Comunicación

"A" 3046 y normas aplicables del Banco Central, según lo determine el directorio en oportunidad de la emisión de cada Clase y/o Serie de Títulos.

INFORMACION GENERAL DEL EMISOR

Para consultar la información General del Emisor, véase la sección "*Información General del Emisor*" del Prospecto.

CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Para consultar mayor información sobre los riesgos de la inversión, véase la sección "*CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN"* del Prospecto.

TIPOS DE CAMBIO

Para consultar más información sobre los tipos de cambio, véase la sección "*Tipos de Cambio"* del Prospecto.

REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO ARGENTINO.

Para consultar mayor información sobre el sistema financiero argentino, véase la sección "*REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO ARGENTINO"* del Prospecto.

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Para consultar mayor información sobre las operaciones con partes relacionadas, véase la sección "*OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS"* del Prospecto.

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

Para consultar ver la reseña y perspectiva operativa y financiera, véase la sección "*RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA"* del Prospecto

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Para consultar mayor información sobre la Provincia de Buenos Aires, véase la sección "*LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"* del Prospecto.

INFORMACIÓN CONTABLE

Para consultar mayor información sobre la información contable, véase la sección "*INFORMACIÓN CONTABLE"* del Prospecto.

POLÍTICA DE DIVIDENDOS Y PAGO DE DIVIDENDOS

Conforme la Carta Orgánica del Banco, este no puede distribuir dividendos y sólo podrá destinar las utilidades conforme dispone el Artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco. El artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco establece que cada una de las Secciones (conforme dicho término se define en la Carta Orgánica) que lo constituyen, liquidará separadamente sus utilidades al cierre de cada ejercicio y las transferirá al fondo común de beneficios. Previa deducción de las sumas necesarias para saneamiento del activo y del 10% (diez por ciento) de los respectivos beneficios netos para reserva legal de cada Sección, las utilidades realizadas se destinarán:

(i) a Capital de la Sección Crédito de Inversión (conforme estos términos se definen en la Carta Orgánica del Banco), el remanente neto de utilidades producida por la misma; y

(ii) para aumento de capital y reservas de cualquiera de las Secciones y para fondos de previsión, previsión social e inversiones, en las proporciones que determine el Directorio del Banco.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS

Generalidades

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de los Títulos que el Banco podrá emitir en el marco del Programa, los cuales serán complementados y/o modificados por los términos y condiciones específicos de cada Clase y/o Serie que se detallen en el Suplemento respectivo.

La creación del Programa ha sido autorizada por Resolución N° 690/16 de fecha 23 de junio de 2016 del Directorio del Banco.

Los tenedores de los Títulos tendrán los beneficios de, estarán obligados a, y se considerarán que han tomado conocimiento de, todas las disposiciones de este Prospecto y de los Títulos.

Los Títulos de Deuda darán derecho al pago de amortización de capital, intereses, Montos Adicionales, de corresponder, y cualquier otro monto que se establezca en el respectivo Suplemento. Según se especifica abajo en "Rango", los Títulos de Deuda podrán ser subordinados o no, emitirse con garantía común o, siempre y cuando ello sea posible en virtud de la normativa aplicable al Banco de la Provincia de Buenos Aires, emitirse con garantía especial o flotante, o estar avalados, afianzados o garantizados por cualquier medio.

Monto. Monedas

El monto de capital total de todas las Series de Títulos en circulación bajo el Programa en cualquier momento no superará la suma de U$S 200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) o su equivalente en otras monedas.

Los Títulos podrán estar denominados en Pesos, o la moneda de curso legal que los reemplace, Dólares, o cualquier otra moneda conforme se prevea en el Suplemento respectivo, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y regulatorios aplicables.

Oferta

Los Títulos de Deuda se ofrecerán en la Argentina y/o en otras jurisdicciones, conforme se indique en el Suplemento de Precio aplicable.

Duración del Programa. Vencimientos

Toda emisión deberá ser resuelta por el Banco dentro de los cinco (5) años contados a partir del 23 de junio de 2016, fecha de autorización del Programa por el Directorio del Banco. Los Títulos integrantes de cada Serie tendrán el plazo mínimo y máximo que se determine en el Suplemento correspondiente, sujeto a cualquier requisito legal o regulatorio aplicable. El vencimiento de las diversas Series o Clases de Títulos podrá operar con posterioridad al vencimiento del Programa.

Emisión en Series y Clases

Los Títulos se emitirán en Series y, dentro de cada Serie, en una o más Clases. Cada Clase de Títulos tendrá idénticas condiciones de emisión. En la actualidad, de acuerdo a las disposiciones vigentes del BCRA, la denominación mínima de los Títulos que sean emitidos por el Banco no puede ser inferior a $1.000.000.

Forma de Documentación de los Títulos

Los Títulos que se emitan bajo el Programa podrán serlo: (i) en forma escritural; o (ii) en forma cartular, individual o estar representadas por participaciones en un certificado global nominativo no endosable que será depositado en ocasión de la emisión de cada Serie y/o Clase en un régimen de depósito colectivo, conforme se determinará en el Suplemento pertinente.

El registro de los Títulos cartulares será llevado por el Emisor, o podrá ser asignado a un agente de registro, que será un banco comercial o la Caja de Valores. El registro de los Títulos escriturales será asignado a un agente de registro.

La Caja de Valores se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes que éstos podrán transferir en todo o en parte a los titulares de los Títulos.

El Banco podrá, a su solo criterio, solicitar la admisión de los Títulos para su registro y/o depósito y/o compensación y/o liquidación a través de los sistemas de Euroclear Bank S.A./N.V. ("Euroclear") y Clearstream Banking, société anonyme ("Clearstream") y/u otro sistema similar.

Denominación. Rango. Garantía. Precio

Los Títulos serán títulos de deuda simples, a corto, mediano o largo plazo, subordinados o no, con o sin garantía. El precio puede ser a la par, o sobre la par o a descuento.

Se podrán emitir Títulos garantizados, de acuerdo a lo que se establezca en el Suplemento correspondiente, en tanto lo permita la legislación aplicable, en particular el Artículo 28 de la Ley de Entidades Financieras. Los Títulos se encuentran excluidos del sistema de seguro de garantía de los depósitos (ley Nº 24.485). Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto acordado para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 y por el inciso c) del artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras.

Suscripción, Fecha de Emisión e Integración

Los Títulos se suscribirán mediante la firma de las ofertas de adquisición (las "Ofertas de Adquisición"), tal como sean definidas en el contrato de colocación correspondiente a cada Serie de Títulos y según se determine en el respectivo Suplemento. El precio se integrará al contado, en pesos, salvo que se determine lo contrario en el respectivo Suplemento. El lugar de integración será el que se determine para cada Serie en el respectivo Suplemento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida que el Emisor ponga a disposición de los inversores o de la Caja de Valores, en cuanto a los Títulos allí depositadas, los fondos correspondientes.

Amortización

Será la que se determine para cada Serie de Títulos en el Suplemento correspondiente.

Ámbito de Listado y Negociación

Podrá presentarse una solicitud ante el Merval, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Merval a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), de conformidad por lo dispuesto en la Resolución 17.501 de la CNV, y ante el MAE para el listado y negociación, respectivamente, de cada Serie de Títulos que se emitan en el marco del Programa. Los Títulos de cada Serie también podrán o no listar y/o negociarse en cualquier mercado de valores de Argentina o del exterior, según se especifique en el respectivo Suplemento.

Calificación de riesgo

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. El Emisor calificará cada Clase y/o Serie de Títulos a ser emitidos bajo el Programa conforme lo requieran las leyes y reglamentaciones aplicables, y según se establezca en el correspondiente Suplemento.

Períodos de Intereses y Tasas de Interés. Intereses Punitorios. Pago de Servicios

La duración de los períodos de intereses para los Títulos y la tasa de interés aplicable o su método de cálculo podrán diferir en ciertas oportunidades o ser iguales para cualquier Serie o Clase. La tasa de interés aplicable a cada una de las Series o Clases puede ser fija o variable, según un índice o una fórmula, o emitirse sin devengamiento de intereses y en forma plenamente descontada. Dicha información estará especificada en el respectivo Suplemento aplicable.

Cuando existan importes adeudados bajo los Títulos que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de pago correspondiente, podrán devengarse intereses punitorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés fijada o la tasa que se determine en el Suplemento correspondiente.

Los intereses y/o amortizaciones respecto de los Títulos serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Serie o Clase y en el Suplemento correspondiente. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor ponga a disposición de los inversores, o del agente de pago de existir éste, o de la Caja de Valores, en cuanto a los Títulos allí depositadas, los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Reembolso anticipado a opción del Emisor

El Emisor podrá (a menos que en las condiciones de emisión de una Serie se especifique de otro modo) reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de los Títulos de dicha Serie que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso, siempre que hubiera transcurrido el plazo mínimo establecido a tales efectos por el BCRA. El importe a pagar a los tenedores de tales Títulos será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor nominal - total o parcial, según el caso -, y los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso garantizando la igualdad de trato entre inversores y transparencia. La decisión será publicada en el Merval, a través del Boletín Diario de la BCBA, o de aquella entidad en la que listen los Títulos. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los tenedores de los Títulos. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.

Rescate por cuestiones impositivas.

Los Títulos podrán ser rescatables o no, según se especifique en el Suplemento pertinente, a opción del Emisor, en todo o en parte, por su valor nominal más los intereses devengados e impagos, en el caso que el Emisor resultare obligado a efectuar pagos adicionales con respecto a, entre otros conceptos, retenciones impositivas en Argentina como resultado de un cambio en la legislación impositiva o en la interpretación de la misma.

Rescate anticipado a opción de los tenedores de Títulos

Los Títulos no serán rescatables total o parcialmente a opción de sus tenedores, ni éstos tendrán derecho a solicitar al Banco la adquisición de las mismas, excepto en el caso que así se especifique en el Suplemento correspondiente y de conformidad con los términos y condiciones allí especificados.

Régimen impositivo y montos adicionales.

El pago respecto de los Títulos será efectuado sin retención o deducción respecto de impuestos, retenciones, tasas o cargas públicas en la República Argentina actuales o futuras de cualquier naturaleza impuestas o establecidas por, o en representación de, la República Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad de dicho país o vigente en la República Argentina con facultades para fijar impuestos, salvo que la ley imponga dicha retención o deducción. En dicho caso, el Emisor abonará los montos adicionales que sean necesarios, a fin de que los montos netos que los tenedores de Títulos reciban luego de efectuada dicha retención o deducción sean iguales a los montos que habrían recibido de no existir dicha retención o deducción; ello, excepto que no deban pagarse montos adicionales respecto de algún inversor cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos impuestos en relación con sus Títulos en razón de mantener alguna conexión con la República Argentina, una jurisdicción provincial o local, o con el Emisor, distinta de la simple titularidad de los Títulos o el recibo del pago pertinente respecto del mismo. *Para mayor información, véase la Sección "Tratamiento Impositivo" del presente*.

Compra o adquisición de Títulos por parte del Emisor

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, y sujeto al cumplimiento de los requisitos aplicables, el Emisor y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, podrán, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir Títulos en circulación de cualquier Clase y/o Serie y realizar con respecto a ellas, cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, y/o sus sociedades controladas y/o vinculadas, según corresponda, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros y/o cancelarlas. Los Títulos así adquiridos por el Emisor, y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, mientras no sean transferidas a un tercero, no serán considerados en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de tenedores de los Títulos en cuestión y no darán al Emisor, y/o a sus sociedades controladas y/o vinculadas, derecho a voto en tales asambleas.

Obligaciones del Banco

De acuerdo a los términos de los Títulos y sin perjuicio de otras obligaciones que pudiese prever cada Suplemento, el Banco asume los siguientes compromisos, en tanto cualquiera de los Títulos continúe en circulación:

(a) Estados contables

El Banco suministrará por los medios informativos habituales permitidos por la legislación aplicable la información contable y financiera requerida por las normas y regulaciones correspondientes.

(b) Personería jurídica

El Banco deberá (i) realizar todos los actos que fueran razonables para mantener todos los derechos, preferencias, titularidad de sus bienes (entendiéndose por "bienes" cualquier activo, ingresos o cualquier otro bien, tangible o intangible, mueble o inmueble, incluyendo, entre otros, cualquier derecho a percibir ganancias), licencias y derechos similares, necesarios o convenientes para el normal desarrollo de sus actividades, negocios u operaciones, excepto por aquéllos cuya falta de mantenimiento y/o renovación no pudieran causar un efecto material adverso en los negocios, operaciones o condición financiera del Banco y/o en la capacidad del Banco de cumplir sus obligaciones en relación con los Títulos; y (iii) mantener la totalidad de sus bienes en buen estado de uso y conservación, excepto por aquellos bienes que no resultasen esenciales para el normal desarrollo de los negocios y/u operaciones del Banco, excepto por el deterioro esperable en razón del normal uso de los mismos. El Banco no estará obligado en virtud de esta obligación a mantener dichos derechos, preferencias, titularidad sobre los bienes o licencias en caso de que el directorio decidiera que ya no resulta conveniente dicho mantenimiento o conservación para el manejo de las actividades del Banco y que su pérdida no afecta ni afectará en forma sustancial a los tenedores de los Títulos.

(c) Cumplimiento de las leyes y otros acuerdos

El Banco cumplirá con todas las leyes, normas, reglamentaciones, resoluciones y directivas de cualquier Organismo Gubernamental (como se lo define más abajo) aplicables a la emisión, y cumplimiento de las obligaciones del Banco bajo, los Títulos, salvo en el caso de un incumplimiento que no tuviera un efecto sustancial adverso sobre la situación, financiera o de otro tipo, o sobre las ganancias, operaciones, negocios o proyectos del Banco consideradas en conjunto.

"Organismo Gubernamental" significa la entidad o agencia pública, creada por el gobierno argentino o federal, provincial o de los estados o municipal, o cualquier otra entidad jurídica presente o futura, o que actualmente o en el futuro estuviera controlada directa o indirectamente por cualquier entidad o autoridad pública de la Argentina (incluyendo el BCRA).

(d) Libros y registros

El Banco, llevará libros, cuentas y registros de acuerdo con con los PCGA y las regulaciones del BCRA que resulten aplicables.

Supuestos de Incumplimiento

Mientras los Títulos de una Clase y/o Serie se encuentren en circulación, y a menos que se disponga de otro modo y/o lo contrario en el Suplemento aplicable, cualquiera de los supuestos detallados a continuación será un "Supuesto de Incumplimiento" de los Títulos:

(i) si el Banco no paga cualquier monto en concepto de capital o intereses (o Montos Adicionales, en su caso) respecto de los Títulos de esa Clase y/o Serie en la fecha de vencimiento para su pago de acuerdo con sus términos y dicho incumplimiento continúa por un período de diez (10) Días Hábiles en caso de tratarse de un monto

en concepto de capital o de veinte (20) Días Hábiles en caso de tratarse de un monto en concepto de intereses;

(ii) si el Banco no cumple u observa debidamente un compromiso bajo una Clase y/o Serie conforme al Suplemento aplicable, y dicho incumplimiento continúa por un período de 30 Días Hábiles (o aquella fecha distinta que se indique en el Suplemento pertinente), luego de recibir el Banco notificación escrita al efecto por parte de tenedores que representen, por lo menos, el 25% del monto total de capital de los Títulos en circulación de dicha Clase y/o Serie;

(iii) si el Banco no paga a su vencimiento los intereses o el capital de cualquier Deuda (como se define al final de este título) por un monto total de capital adeudado de por lo menos USD 30.000.000 (o su equivalente al momento de la determinación) y dicho incumplimiento continúa luego del período de gracia, en su caso, aplicable a ella; o si se produce cualquier otro supuesto de incumplimiento en virtud de cualquier convenio o instrumento relativo a cualquier Deuda por un monto total de capital adeudado de por lo menos USD 30.000.000 y ello resulta en la caducidad de los plazos de la misma;

(iv) si se dictan contra el Banco una o más sentencias definitivas para el pago de dinero por un monto superior en total a USD 30.000.000 en cada caso, en la medida en que no estuvieran cubiertas por seguros o auto-seguros, y las mismas no son cumplidas y, en el caso de dicha sentencia o decreto, o bien (a) se haya iniciado un procedimiento de ejecución por cualquier acreedor en virtud de dicha sentencia o decreto y el mismo no sea rechazado dentro de los 30 días siguientes desde el inicio de dichos procedimientos de ejecución o (b) transcurre un período de 60 días luego de la sentencia en el que dicha sentencia o decreto no es cumplido, dispensado o su ejecución suspendida;

(v) El Banco Central suspendiera transitoriamente todo o parte de las actividades del Emisor conforme con el artículo 49 de la Carta Orgánica del Banco Central y dicha suspensión no fuere desestimada dentro de los treinta (30) Días Hábiles de adopción de la misma;

(vi) El Banco Central interviniera al Emisor en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, por aquellos supuestos estipulados en el artículo 44 inciso c) de la mencionada Ley;

(vii) si se produce una reforma constitucional que afecte la capacidad del Banco o si el BCRA emite una orden, o un ente gubernamental o tribunal competente dicta un fallo o sentencia para la disolución o liquidación del Banco (cuando ello no sea con motivo de una fusión propiamente dicha, fusión por absorción o combinación, u otra operación permitida en este último caso por una disposición que para cada Clase y/o Serie en particular se indique bajo cada convenio de fideicomiso, si hubiere);

(viii) si se torna ilegal para el Banco cumplir con cualquiera de sus obligaciones de pago en virtud de los Títulos de esa Clase y/o Serie;

Si se produce y subsiste uno o más Supuestos de Incumplimiento (salvo un Supuesto de Incumplimiento del tipo descripto en los incisos (v), (vi), (vii) y/o (viii) precedentes) los tenedores de Títulos de una misma Clase y/o Serie en circulación que representen como mínimo el veinticinco por ciento (25%) del monto total del valor nominal en circulación de los Títulos de dicha Clase y/o Serie, mediante notificación escrita al Banco, podrán declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo los Títulos correspondientes a dicha Clase y/o Serie en circulación, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. Si se produce un Supuesto de Incumplimiento del tipo descripto en los incisos (v), (vi),

(vii) y/o (viii) precedentes, la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo los Títulos en circulación se producirá en forma automática sin necesidad de notificación al Banco, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata.

Sin perjuicio de lo dispuesto más adelante en este párrafo para el Supuesto de Incumplimiento del inciso (iii), en cualquier caso en el cual se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales, y/o cualquier otro monto bajo los Títulos, los tenedores de Títulos de una misma Clase y/o Serie en circulación que representen como mínimo la mayoría absoluta del monto total del valor nominal en circulación de los Títulos de dicha Clase y/o Serie en circulación podrán, mediante notificación escrita al Banco, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo los Títulos correspondientes a dicha Clase y/o Serie, siempre y cuando la totalidad de los Supuestos de Incumplimiento en cuestión hubieran sido subsanados y/o dispensados. En caso de producirse y persistir un Supuesto de Incumplimiento del tipo indicado en el inciso (iii) precedente respecto de los Títulos de cualquier Clase y/o Serie, dicho Supuesto de Incumplimiento quedará automáticamente cancelado y anulado una vez que el incumplimiento o falta de pago que dio lugar a dicho Supuesto de Incumplimiento conforme al inciso (iii) sea subsanado o rectificado por el Banco y/o dicho Supuesto de Incumplimiento haya sido dispensado por los tenedores de la Deuda correspondiente. La cancelación o anulación no afectarán ningún Supuesto de Incumplimiento posterior ni afectarán ningún derecho derivado de ello.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada tenedor individual de Títulos de iniciar una acción contra el Banco por el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo los Títulos.

“Deuda” significa, respecto de cualquier persona, sin duplicación: (a) todas las obligaciones de dicha persona por dinero tomado en préstamos; (b) todas las obligaciones de dicha persona instrumentadas mediante bonos, debentures, Títulos u otros instrumentos similares; (c) todas las obligaciones de dicha persona en virtud de cualquier arrendamiento que deban ser clasificadas y contabilizadas como obligaciones por arrendamiento financiero de acuerdo con las normas del BCRA; (d) todas las obligaciones de dicha persona emitidas o asumidas como el precio de compra diferido de bienes o servicios, todas las obligaciones de venta condicional y todas las obligaciones bajo cualquier convenio de retención de titularidad (pero excluyendo deudas comerciales y otros pasivos devengados que surjan en el curso ordinario de los negocios); (e) todas las cartas de crédito, aceptaciones bancarias u operaciones de crédito similares, incluyendo obligaciones de reembolso respecto de ellas; (f) garantías y otras obligaciones contingentes de dicha persona respecto de la Deuda indicada en los incisos (a) a (e) precedentes y el inciso (h) más abajo; (g) toda la Deuda de cualquier otra persona del tipo indicado en los incisos (a) a (f) que sea garantizada por un gravamen sobre cualquier bien o activo de dicha persona; y (h) todas las obligaciones exigibles y pagaderas en virtud de obligaciones de cobertura de dicha Persona; estipulándose, no obstante, que el término “Deuda” no incluirá ninguno de los siguientes pasivos u obligaciones incurridos por el Banco en el curso ordinario de los negocios: (1) cualquier depósito en o fondos cobrados por el Banco (pero no fondos tomados en préstamo u obtenidos por el Banco como préstamo), (2) cualquier cheque, pagaré, certificado de depósito, giro o letra de cambio emitido, aceptado o endosado por el Banco, (3) cualquier operación en la que el Banco actúa únicamente en carácter de representante o apoderado, (4) cualquier convenio para comprar o recomprar títulos valores o préstamos o moneda o para participar en préstamos y (5) cartas de crédito, aceptaciones bancarias o cualquier otra transacción crediticia similar hasta el monto por el cual hubieran sido emitidas por el Banco.

Asambleas de tenedores; modificaciones, dispensas y enmiendas

Asambleas de tenedores

El Banco podrá en cualquier momento, cuando lo crea conveniente, pero deberá, cuando así lo soliciten los tenedores de Títulos que sean titulares de no menos del 5% del capital de los Títulos en ese momento en circulación o de los Títulos de una Serie o Clase en ese momento en circulación, convocar a una asamblea de tenedores de Títulos o de tenedores de Títulos de una Serie o Clase en cualquier oportunidad, para otorgar, dar o ejecutar cualquier requerimiento, solicitud, autorización, directiva, notificación, dispensa o cualquier otro acto que, según los Títulos o los Títulos de una Serie o Clase deba ser otorgado, dado o aprobado por los tenedores de dichos Títulos, incluyendo la modificación de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente. Las asambleas tendrán lugar en la ciudad de Buenos Aires, en la fecha y lugar que el Banco determine. Si una asamblea es convocada a solicitud de los tenedores de los Títulos, el orden del día para la asamblea será el que se determine en la solicitud y esta asamblea deberá ser convocada dentro de los 40 días de la fecha en que la solicitud fuera recibida por el Banco. En caso que el Banco no convoque a la Asamblea en dicho plazo, la misma podrá ser convocada por cualquier tenedor. La convocatoria a cualquier asamblea de tenedores de Títulos o de tenedores de los Títulos de una Serie o Clase (que incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día, y los requisitos para estar presente) se efectuará con no menos de diez días ni más de treinta días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea en el Boletín Oficial de Argentina y también del modo previsto bajo el título "*Notificaciones*" de esta sección y las publicaciones de convocatoria deberán efectuarse por cinco días hábiles consecutivos. Las asambleas de tenedores de Títulos se regirán por las disposiciones relativas a las asambleas generales ordinarias de las sociedades anónimas establecidas en la Ley General de Sociedades Nº 19.550, en todo lo que no hubiera sido expresamente previsto en este Prospecto. A los efectos de cualquier asamblea de tenedores de Títulos, cada Peso de valor nominal de una Clase o Serie de Títulos dará derecho a un voto.

Modificaciones y dispensas

El Emisor podrá, oportunamente y sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos de una Clase y/o Serie, modificar o complementar los términos y condiciones de los Títulos de dicha Clase y/o Serie en ciertas circunstancias, incluyendo sin limitación: (i) para subsanar cualquier ambigüedad, omisión, defecto o inconsistencia de los Títulos de dicha Clase y/o Serie; (ii) para agregar derechos, beneficios, previsiones, prerrogativas o acciones en beneficio de los tenedores; (iii) para aumentar el monto del Programa; (iv) para designar cualquier sucesor del depositario o agente de registro inicialmente designado para dicha Clase y/o Serie de Títulos, según sea el caso; y (v) para realizar cualquier otra modificación de cualquier término y condición de los Títulos de dicha Clase y/o Serie que no afecte adversamente los derechos de los tenedores en ningún aspecto sustancial.

Adicionalmente, el Emisor podrá modificar, dispensar o complementar los términos y condiciones de los Títulos de una Clase y/o Serie con cualquier otro propósito distinto a los enunciados en el párrafo precedente, con el consentimiento de los tenedores de los Títulos de dicha Clase y/o Serie en circulación, el cual podrá ser obtenido en una asamblea de tenedores que se regirá de acuerdo a lo establecido en los párrafos siguientes y, subsidiariamente, por la Ley General de Sociedades Nº 19.550.

Cuando la asamblea de tenedores de Títulos sea convocada para tratar temas que impliquen modificar los términos y condiciones de emisión de los Títulos correspondiente a una Clase o Serie respectiva, ésta se constituirá válidamente en primera convocatoria con la presencia de tenedores que representen más del 60% (sesenta por ciento) del valor nominal de los Títulos en circulación correspondiente a dicha Clase o Serie respectiva, y en segunda convocatoria con la presencia de tenedores que representen más del 30% (treinta por ciento) del valor nominal de los Títulos en circulación de dicha Clase o Serie. En ambos casos las modificaciones a los términos y condiciones de emisión deberán

ser aprobadas por el voto de tenedores que representen el 60% (sesenta por ciento) del valor nominal de los Títulos de dicha Clase o Serie presentes en la asamblea.

Se requerirá el voto unánime de los tenedores que representen al menos el 75% del valor nominal de los Títulos correspondiente a una Clase o Serie respectiva, para resolver sobre las siguientes materias: (i) cambio del vencimiento establecido del capital o de una cuota de intereses de los Títulos de esa Clase y/o Serie; (ii) modificación de las tasas de interés aplicables; (iii) reducción del monto de capital o de la tasa de interés pagaderos respecto de los Títulos de esa Clase y/o Serie; (iv) cambio de lugar o moneda de pago de capital o intereses sobre los Títulos de esa Clase y/o Serie; (v) reducción del porcentaje del valor nominal de los Títulos de dicha Clase y/o Serie en circulación necesario para modificar o enmendar los Títulos de dicha Clase y/o Serie, o para prestar su consentimiento a una renuncia bajo los Títulos de dicha Clase y/o Serie, cuando sea aplicable a los Títulos de dicha Clase y/o Serie, o reducir los requisitos para votar a constituir quórum descriptos anteriormente, y (vi) modificación de los requisitos anteriores o reducción del porcentaje del monto de capital de los Títulos de esa Clase y/o Serie en circulación necesario para dispensar un incumplimiento o Supuestos de Incumplimiento anterior. Excepto por lo previsto en este párrafo, cualquier modificación, enmienda o dispensa a los términos y condiciones de los Títulos será concluyente y vinculante para todos los tenedores o para todos los tenedores de los Títulos de una Serie o Clase, según sea el caso, independientemente de que hubieran o no prestado su consentimiento o estado presentes en cualquier asamblea, y de que se hubiera o no tomado nota de la modificación, enmienda o dispensa sobre los Títulos o sobre los Títulos de una Serie o Clase, en caso de que hubieran sido debidamente aprobadas en una asamblea convocada y celebrada de conformidad con lo previsto en el presente.

Notificaciones

Excepto por lo que oportunamente pueda establecerse en el Suplemento respectivo, y lo previsto en este Prospecto respecto de la convocatoria a asambleas, todas las notificaciones a los tenedores de Títulos se considerarán debidamente efectuadas si se publican por 1 (un) día en el Merval, a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, mientras los Títulos de cualquier Clase y/o Serie coticen en dicha bolsa, o en el órgano informativo correspondiente de la bolsa o mercado autorregulado donde coticen, y, en la medida en que sea requerido por ley, en el Boletín Oficial de la República Argentina (el "Boletín Oficial"). En el caso en que los Títulos de cualquier Clase y/o Serie no tuvieren listado podrá notificarse a sus tenedores, a opción del Emisor, mediante publicación por un (1) día en un diario de amplia circulación de la jurisdicción de que se trate o, en el caso en que no correspondiere notificar a la totalidad de los tenedores, en forma individual a los domicilios que figuren en el Registro correspondiente a la Clase y/o Serie de que se trate. Cualquier notificación de la forma indicada se considerará efectuada el día siguiente al día en que se realizó la última publicación y/o recepción. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo del Emisor.

Ley aplicable. Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral

Los Títulos se regirán por las leyes de la República Argentina o las que eventualmente se determine en el Suplemento correspondiente, sujeto a cualquier requisito legal aplicable.

Tribunal de Arbitraje de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje de la BCBA.

CALIFICACIONES DE RIESGO

El presente Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las calificaciones de riesgo serán solicitadas al momento de la emisión de cada Serie de Títulos, según se determine en el Suplemento respectivo y conforme a lo que requieran las leyes y reglamentaciones aplicables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, tener o vender títulos y pueden ser modificadas, suspendidas o anuladas. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

COLOCACIÓN DE LOS TITULOS

Salvo que se especifique lo contrario en algún Suplemento, los Títulos serán ofrecidos a través de los colocadores que el Banco designe en cada Clase y/o Serie, conforme los procedimientos que se detallen en cada caso en dichos Suplementos.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Contratos Relevantes

El Banco no tiene, a la fecha, contratos significativos ajenos a los que celebran en el curso ordinario de los negocios que considere deban ser informados en el presente prospecto.

Conflictos Judiciales

Existen a la fecha del presente conflictos y requerimientos judiciales en los que Bapro Mandatos y Negocios S.A. es demandado y/o requerido, según corresponda. Se recomienda al público inversor dar una lectura completa y detallada de los mismos en la Nota 18 “Hechos significativos sobre las subsidiarias y otras Sociedades no controladas” – “d. Bapro Mandatos y Negocios S.A.” de los estados contables consolidados del Banco al 30 de junio de 2016 y 2015, los cuales están a disposición de los Tenedores en: la página web del Banco: www.bancoprovincia.com.ar- “Institucional” – “Información Pública” – “Estados financieros”; y (ii) la página web de la CNV: www.cnv.gob.ar – “Información Financiera” –“ Agentes y Mercados Ley 26831” – “Agentes de Liquidación y Compensación y Agentes de Negociación - Integral” – “Banco de la Provincia de Buenos Aires” – “Estados Contables”.

TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para consultar mayor información el tratamiento impositivo, véase la sección “*TRATAMIENTO IMPOSITIVO”* del Prospecto.

ANEXOS

Estados contables anuales del Banco al 31de diciembre de 2015

Los estados contables del Emisor se encuentran incorporados en: (i) la página web del Banco: www.bancoprovincia.com.ar- “Institucional” – “Información Pública” – “Estados financieros”, y (ii) la página web de la CNV: www.cnv.gob.ar – “Información Financiera” – “Agentes y Mercados Ley 26831” – “Agentes de Liquidación y Compensación y Agentes de Negociación - Integral” – “Banco de la Provincia de Buenos Aires” – “Estados Contables”.

Estados contables anuales del Banco al 31 de diciembre de 2014

Los estados contables del Emisor se encuentran incorporados en (i) la página web del Banco: www.bancoprovincia.com.ar- "Institucional" – "Información Pública" – "Estados financieros", y (ii) la página web de la CNV: www.cnv.gob.ar – "Información Financiera" – "Agentes y Mercados Ley 26831" – "Agentes de Liquidación y Compensación y Agentes de Negociación - Integral" – "Banco de la Provincia de Buenos Aires" – "Estados Contables".

Estados contables anuales del Banco al 31 de diciembre de 2013

Los estados contables del Emisor se encuentran incorporados en (i) la página web del Banco: www.bancoprovincia.com.ar- "Institucional" – "Información Pública" – "Estados financieros", y (ii) la página web de la CNV: www.cnv.gob.ar – "Información Financiera" – "Agentes y Mercados Ley 26831" – "Agentes de Liquidación y Compensación y Agentes de Negociación - Integral" – "Banco de la Provincia de Buenos Aires" – "Estados Contables".

Estados contables de períodos intermedios del Banco al 30 de junio de 2016 y 2015

Los estados contables del Emisor se encuentran incorporados en (i) la página web del Banco: www.bancoprovincia.com.ar- "Institucional" – "Información Pública" – "Estados financieros", y (ii) la página web de la CNV: www.cnv.gob.ar – "Información Financiera" – "Agentes y Mercados Ley 26831" – "Agentes de Liquidación y Compensación y Agentes de Negociación - Integral" – "Banco de la Provincia de Buenos Aires" – "Estados Contables".

EMISOR

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Avenida 7, Ingeniero Luis Monteverde 726
(B6341XAC) La Plata, Provincia de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES

Tavarone, Rovelli, Salim & Miani
Tte. Gral. Juan D. Perón 537 – Piso 5°
(C1038AAK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES

Price Waterhouse & Co. S.R.L.
Bouchard 557, 7° Piso
(C1106ABG) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina